

y seis; año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

A. Font Bernard.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Sabana de la Mar por la cual se dona un solar al Estado.— G. O. No. 4959, del 31 de Octubre de 1936.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1192 bis.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar en fecha cinco del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y seis, por cuyo medio se dispone el traspaso de un solar propiedad de ese Ayuntamiento en favor del Estado;

VISTO el ordinal segundo del artículo veintidos de la Constitución,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza del Ayuntamiento de la común de Sabana de la Mar de fecha cinco de septiembre del año mil novecientos treinta y seis, que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SABANA DE LA MAR,**

En uso de las facultades que le confiere la Ley

RESUELVE:

UNICO:— Traspasar en favor del Estado Dominicano un solar de su propiedad, ubicado entre las calles “Lira” y “Sánchez”, de esta población de Sabana de la Mar con una exten-

sión de dos mil metros cuadrados (2,000) y cuyas colindancias son las siguientes:

NORTE: El Municipio, Sabana de la Mar

SUR : El Municipio, Sabana de la Mar

ESTE : Calle "Lira"

OESTE: Calle "Sánchez" (prolongación).

PARRAFO I.— Dicho solar será dedicado a la construcción de un local escuela de esta común.

PARRAFO II.— La presente resolución será sometida a la Cámara de Diputados para su aprobación y validez.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Sabana de la Mar a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.— (fdos.) ARTURO NUÑEZ, Presidente del Ayuntamiento.— ANDRES E. CONDE, Secretario interino.— J. F. DE LEON E., Síndico Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

A. Font Bernard.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente resolución sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Declaración del día 24 de octubre de cada año como Día de Fiesta Nacional.— G. O. No. 4958, del 28 de Octubre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1193.

Art. UNICO:— Se declara DIA DE FIESTA NACIONAL.